

Partida	Código del SA	
08.01	0801.10 0801.20 0801.30	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJU O CAJUIL (DE ANCARDOS O DE MARAÑONES) FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS. - Cocos. - Nueces de Brasil. - Nueces de cajú o cauil (de acuerdos o de marañones).
08.02	0802.11 0802.12 0802.21 0802.22 0802.31 0802.32 0802.40 0802.50 0802.90	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS. - Almendras: -- Con cáscara. -- Sin cáscara. - Avellanas (<i>Corylus spp.</i>): -- Con cáscara. -- Sin cáscara. - Nueces de nogal: -- Con cáscara. -- Sin cáscara. - Castañas (<i>Castanea spp.</i>). - Pistachos. - Los demás.
08.03	0803.00	BANANAS O PLATANOS FRESCOS O SECOS
08.04	0804.10 0804.20 0804.30 0804.40 0804.50	DATILES, HIGOS, ANANAS (PIÑAS) PALTAS (AGUACATES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS. - Dátiles - Higos. - Ananás (piñas) - Palias (aguacates) - Guayabas, mangos y mangostanes.
08.05	0805.10 0805.20 0805.30 0805.40 0805.90	CITRUS (AGRIOS) FRESCOS O SECOS - Naranjas. - Mandarinas (incluidas a las tangerinas y satsumas): clementinas, wilings e híbridos similares de citrus (agrios). - Limones (<i>Citrus limon</i> y <i>Citrus limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus aurantifolia</i>). - Toronjas o pomelos. - Los demás.
08.06	0806.10 0806.20	UVAS Y PASAS - Uvas. - Pasas.
08.07	0807.10 0807.20	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS - Melones y sandías. - Papayas.
08.08	0808.10 0808.20	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS. - Manzanas. - Peras y membrillos.
08.09	0809.10 0809.20 0809.30 0809.40	DAMASCOS O ALBARICOQUES, CEREZAS, DURAZNOS O MELOCOTONES (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINOS, FRESCOS. - Damascos o albaricoques. - Cerezas. - Duraznos o melocotones, incluidos los griñones y nectarinas. - Ciruelas y endrinos.
08.10		LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.

	0810.10 0810.20 0810.30 0810.40 0810.90	- Frutillas (fresas) - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras - frambuesa. - Grosellas, incluido el cassis. - Arándanos y demás frutos del género <u>Vaccinium</u> . - Los demás.
08.11		FRUTOS SIN COCER O COCIDOS CON AGUA O AL VAPOR CONGELADOS, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO. - Cerezas. - Frutillas, (fresas). - Los demás.
08.12		FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: MEDIANTE GAS SULFUROSO O EN AGUA SALADA. SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA LA ALIMENTACION. - Cerezas. - Frutillas (fresas). - Los demás.
08.13		FRUTOS SECOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO. - Damascos o albaricoques. - Ciruelas. - Manzanas. - Los demás frutos. - Mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este Capítulo.
08.14		CORTEZAS DE CITRUS (AGRIOS) DE MELONES O DE SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION O BIEN SECAS.